



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : HEBERT FLÓREZ FLAUTERO
DEMANDADO : MARIA EDELMIRA FLOREZ FLAUTERO y OTROS
RADICACIÓN : 2019-00508

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de febrero de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

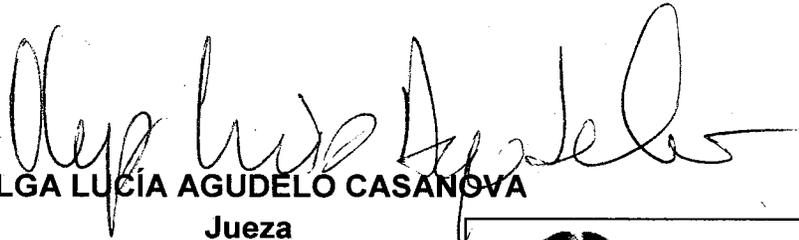
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que los demandados se notificaron personalmente de del auto admisorio de la demanda, tal como se observa a folios 30 adverso y 31, y atendiendo que no se ha vencido el término del traslado de la demanda y sus anexos, permanezca el proceso en Secretaría corriendo el termino faltante.

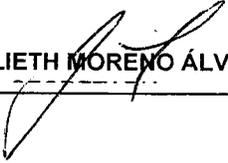
NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 009 del
13 FEB 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ


Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio

02 MAR 2017

242 del y fecho
19 folios

33

Ref. **PETICIÓN DE HERENCIA**
RADICADO NO. 500013110004-20190050800
DTE: HEBERT FLOREZ FLAUTERO
DDA. MARIA EDELMIRA FLOREZ FLAUTERO Y OTROS

ENYER TORRES GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.335.794 expedida en Villavicencio-Meta, y tarjeta profesional No. 117.507 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de los señores **MARIA EDELMIRA FLOREZ FLAUTERO** y **MAURICIO FLOREZ FLAUTERO**, demandados dentro del proceso de la referencia, me permito dar contestación de la demanda así:

HECHOS

Primero: Es cierto.

Segundo: Es cierto

Tercero: Es cierto

Cuarto: Es cierto, pero para la fecha de fallecimiento del causante **MANUEL ANTONIO FLOREZ POLANIA**, el DEMANDANTE señor **HEBERT FLOREZ FLAUTERO**, se encontraba en Venezuela, trabajando en unas minas de oro y se comunicaba con el resto de hermanos cuando él salía a Puerto Inírida- Guainía.

Quinto: Es cierto, pero el señor **HEBERT FLOREZ FLAUTERO**, tuvo conocimiento que se estaba adelantando la sucesión de su padre **MANUEL ANTONIO FLOREZ** ante la Notaría Primera de Villavicencio, y sus dos hermanos **MARIA EDELMIRA Y MAURICIO**, le pagaron los derechos y para el mes de septiembre más exactamente el día 06 del año 2015, el señor **MAURICIO**, le giró a través de "SUPER GIROS" la suma de \$3.000.000 MCTE a la localidad de Puerto Inírida, como parte de pago de los derechos herenciales, dinero este que fue cobrado por el señor **HEBERT** el día 07 de septiembre del año 2015, así mismo, se le había remitido la suma de \$50.000 MCTE el día 10 de mayo del año 2013 a la localidad de Puerto Gaitán – Meta y \$500.000 MCTE el día 15 de Agosto del año 2016, también a Puerto Gaitán – Meta, a nombre de la señora **NELLY HERNANDEZ ULTENGO**, por cuanto se le había perdido la cédula al señor **HEBERT**.

Sexto: No es cierto, como se manifestó en los puntos cuarto y quinto, el demandante sí tenía conocimiento de la situación presentada y además

recibió dinero en efectivo y otros elementos para completar la cuota y/o derecho herencial por él solicitada.

Séptimo: Es cierto que es hijo, pero no le asiste el derecho a reclamar ya que la misma fue pagada al demandante.

PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones solicitadas, por cuanto en el transcurso del proceso demostraré que el demandante no tiene el derecho a reclamar su cuota hereditaria, ya que la misma ya le fue cancelada.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Propongo como excepción de mérito, la denominada **COBRO DE LO NO DEBIDO**.

Como ya se manifestó anteriormente al contestar unos hechos de la demanda, al señor **HEBERT FLOREZ FLAUTERO**, demandante en el presente asunto, se le cancelo por su derecho de cuota hereditaria por el fallecimiento de su padre señor **MANUEL ANTONIO FLOREZ POLANIA**, la suma de \$14.200.000 MCTE, representados así: \$6.000.000 MCTE en efectivo, parte del cual se le giró al Municipio de Puerto Inírida – Guanía, Puerto Gaitán – Meta y dinero entregado personalmente por el señor **MAURICIO FLOREZ FLAUTERO**, por autorización de su hermana **MARIA EDELMIRA FLOREZ FLAUTERO**, y con el fin de ayudársele económicamente se le colaboró en la compra de electrodomésticos para el funcionamiento de un establecimiento de comercio (**CASETA CON FUNCION DE RESTAURANTE Y BAR**), ubicado en la vereda La Cumbre de la inspección La Cuncia, como fue dos refrigeradores, neveras, equipo de sonido marca LG, televisor Panasonic, así mismo, aves de corral con patos, gallinas, que se utilizaron para la venta de comidas, surtido para la caseta como fueron energizantes, cervezas, gaseosas, golosinas y más aves de corral para preparar los sancochos cada ocho días, lo cual sumó un total de \$14.200.000 MCTE.

Lo anterior, se encuentra corroborado por el mismo demandante y su hermano **RAFAEL FLOREZ FLAUTERO**, quienes en diligencia efectuada el 11 de junio de 2019, ante la corregidora No. 1 de La Cuncia, el señor **HEBERT** manifestó *“De una herencia que me dejó mi papá, MAURICIO FLOREZ compró la casa que dejó nuestro padre y esa es la plata que tengo gastada”*, esto al referirse porque estaba en el predio del cual fue ordenado su desalojo, así mismo el señor **RAFAEL FLOREZ** manifiesta *“Se me hace muy extraño que a mi hermano HEBERT lo quieran sacar, después de haber invertido su herencia en la finca”*, esto dentro de un proceso con radicado No. 010/2019 de Presunta Perturbación a la Posesión presentada por el quejoso **MAURICIO FLOREZ FLAUTERO** contra **VICTOR FLOREZ FLAUTERO** y **HEBERT FLOREZ FLAUTERO**. Ante lo anterior, debe tenerse en cuenta, Señora Juez, que el señor, **MAURICIO FLOREZ FLAUTERO**, autorizado por su hermana **MARIA**

EDELMIRA FLOREZ FLAUTERO sí pagó los derechos herenciales al Señor demandante **HEBERT FLOREZ FLAUTERO**, que, si bien no se elevó a escritura pública, fue por el motivo que ya se había tramitado la respectiva sucesión del causante **MANUEL ANTONIO FLOREZ POLANIA**.

Es por esto que solicito a la Señora Juez que al momento de dictar la Sentencia correspondiente se niegue las pretensiones de la misma, aceptándose la excepción aquí propuesta.

TESTIMONIALES

Solicito se sirva señalar, fecha y hora para que comparezcan las personas que enunciaré, quienes declararán sobre lo manifestado en el punto cuarto, quinto, sexto de los hechos y en especial sobre lo manifestado en la excepción solicitada.

La señora, **ROSA ISABEL VARGAS** y el señor **JORGE LOZANO**, que se localizan en la Calle 14 A # 18 E – 43 de Villavicencio – Meta.

El señor, **LUIS ALBERTO CIFUENTES**, quien es funcionario de la Alcaldía de Villavicencio – Meta.

DOCUMENTALES

Me permito allegar constancia de Súper giros en donde consta los giros enviados al demandante.

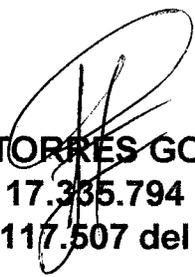
Copia de las declaraciones rendidas por **HEBERT FLOREZ FLAUTERO** y **RAFAEL FLOREZ FLAUTERO**, en donde hacen referencia a lo pagado por concepto de cuota herencial.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibirá notificaciones en las direcciones aportadas en la demanda principal, quienes manifiesta que **NO** poseen correo electrónico.

El suscrito recibirá notificaciones en el edificio tucán ubicado en la Carrera 30 No. 35-12, Oficina 302, correo electrónico torreserver@hotmail.com o en la secretaria de su Despacho.

Cordialmente,


ENYER TORRES GONZALEZ
C.C. No. 17.335.794 de Villavicencio – Meta
T.P. No. 117.507 del C.S.J

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Villavicencio - Meta

Ref. **PETICIÓN DE HERENCIA**
DEMANDANTE: HABERT FLOREZ FLAUTERO
DEMANDADO: MARIA EDELMIRA FLOREZ FLAUTERO Y
OTROS

MARIA EDELMIRA FLOREZ FLAUTERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio - Meta, identificado con la C.C. No. 40.398.300 de Villavicencio - Meta, en mi calidad de DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito confiero **PODER AMPLIO y SUFICIENTE**, al Abogado **ENYER TORRES GONZALEZ**, también mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.335.794 de Villavicencio - Meta y T.P. No. 117.507 de C.S.J., para que me represente y conteste la demanda y prosiga su trámite hasta su terminación.

Mi apoderado queda facultado para recibir, sustituir, presentar recursos y demás facultades que la Ley le otorga.

ATENTAMENTE:

Maria Florez
MARIA EDELMIRA FLOREZ FLAUTERO
C.C.No. 40. 398.300 de Villavicencio

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA FAMILIA
VILLAVICENCIO - META
EN LA CALLE PARRISERÍA PERSONAL
28 FEB 2020
Maria Florez Flautero
40398300 Vlc
Maria Florez

ACEPTO:

[Signature]
ENYER TORRES GONZALEZ
C.C. No. 17.335.794 de Villavicencio - Meta y
T.P. No. 117.507 del C.S.J



Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Villavicencio – Meta

Ref. **PETICIÓN DE HERENCIA**

DEMANDANTE: HABERT FLOREZ FLAUTERO

DEMANDADO: MARIA EDELMIRA FLOREZ FLAUTERO Y OTROS

MAURICIO FLOREZ FLAUTERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado con la C.C. No. 17.344.959 de Villavicencio – Meta, en mi calidad de DEMANDADO, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito confiero **PODER AMPLIO y SUFICIENTE**, al Abogado **ENYER TORRES GONZALEZ**, también mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.335.794 de Villavicencio – Meta y T.P. No. 117.507 de C.S.J., para que me represente y conteste la demanda y prosiga su trámite hasta su terminación.

Mi apoderado queda facultado para recibir, sustituir, presentar recursos y demás facultades que la Ley le otorga.

Atentamente,



MAURICIO FLOREZ FLAUTERO
C.C. No. 17.344.959 de Villavicencio – Meta

Acepto,



ENYER TORRES GONZALEZ
C.C. No. 17.335.794 de Villavicencio – Meta y
T.P. No. 117.507 del C.S.J

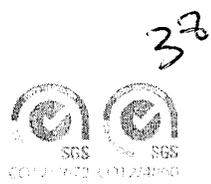


[Handwritten signature]

Mr. C. J. Flores
193797 - VISA
Company: Flores

27 FEB 2000

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535



Santiago de Cali, 27 de enero de 2020

Señor(a)
MAURICIO FLOREZ FLAUTERO
CC. 17344959
maoflorez2011@hotmail.com

CUN (Código Único Numérico) **724320000000583**

Nos complace acusar recibo de su comunicación, para nosotros es fundamental conocer las peticiones, quejas y reclamos de nuestros clientes permitiéndonos el mejoramiento continuo de nuestro servicio.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 16 y 28 de la Resolución 3038 de 2011 expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia, estando dentro del término, procedemos a dar respuesta a la solicitud presentada, a través de los siguientes términos:

RESUMEN DE LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA PETICIÓN

"Solicito historial de giros enviados al Sr. HEBERT FLOREZ FLAUTERO con C/C 17337744".

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACCIONES ADELANTADAS EN LA VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS:

Se realiza búsqueda selectiva en nuestro aplicativo para generar el reporte solicitado. Expresado lo anterior y de acuerdo a la información registrada en el sistema, se encontraron dos (02) giros **ENVIADOS** al Sr. **HEBERT FLOREZ FLAUTERO**, los cuales registran en estado pagado.

Anexo Historial de giros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y/O ECONÓMICOS DE LA DECISIÓN LEY 1480 DE 2011 ARTÍCULO 79

Que modificó el artículo 32 de la Ley 1369, el cual quedará del siguiente tenor:

"Artículo 32. Procedimiento para el trámite de peticiones, quejas y recursos (PQR), y solicitudes de indemnizaciones. Los operadores postales deberán recibir y tramitar las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionadas con la prestación del servicio así como las solicitudes de indemnización y resolverlas de fondo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo por parte del operador postal. Contra estas decisiones proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación. El recurso de apelación será atendido por la autoridad encargada de la protección de los usuarios y consumidores. El recurso de reposición deberá resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su interposición.

Este término podrá ampliarse por uno igual para la práctica de pruebas, de ser necesarias, previa motivación. Una vez resuelto el recurso de reposición, el operador tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para remitir el expediente a la autoridad competente para que resuelva el recurso de apelación, de ser procedente. "Transcurrido el término para resolver la petición, queja, recurso de reposición (PQR) o solicitud de indemnización sin que se hubiere resuelto de fondo y notificado dicha decisión, operará de pleno derecho el silencio administrativo Positivo y se entenderá que la PQR o solicitud de indemnización ha sido resuelta en forma favorable al usuario, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.

NIT-900.084.777-9

Calle 22 Norte # 6AN - 24 Edificio Santa Mónica Central Piso 11 - Cali, Colombia

PBX: (2) 519 0601 Call Center: (2) 519 0600 - 01 8000 413 767

www.supergiros.com.co



39

Ante el operador postal un recurso de reposición, este último deberá informarle en forma expresa y verificable el derecho que tiene a interponer el recurso de apelación Siempre que el usuario presente en subsidio del de reposición, para que, en caso de que la respuesta al recurso de reposición sea desfavorable a sus pretensiones, la autoridad competente decida de fondo."

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA DECISIÓN - FORMA Y PLAZO PARA LA RECURSOS INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Se le informa que frente a la respuesta recibida procede el Recurso de Reposición en subsidio el de apelación el cual deberá ser interpuesto ante SUPERGIROS en la **Calle 22N No. 6AN-24 piso 11°** en la ciudad de Cali o al correo electrónico callcenter@supergiros.com.co, conforme a lo anterior en caso de que la respuesta al recurso de reposición sea desfavorable, se remitirá en Apelación de manera automática a la Superintendencia de Industria y Comercio a la **Carrera 13 No. 27 - 00, Bogotá DC** o al correo electrónico contactenos@sic.gov.co.

El término para la interposición de los recursos es diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de esta decisión de conformidad con lo estipulado en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es necesario tener en cuenta que la información que usted solicitó, está sujeta a reserva y está catalogada como información confidencial, por lo tanto, esta obligación se traslada a usted quien solicita y recibe dicha información y que también tiene el Deber Legal de guardar la debida reserva y no pueden revelarla a terceros por tratarse de información confidencial, en consecuencia se obligan a mantener la información protegida, para evitar su divulgación a terceros, so pena las consecuencias legales respectivas.

Reiteramos de antemano nuestra voluntad de servicio

Cordialmente,

CENTRAL DE SERVICIOS

SUPERGIROS

Empresarial - DWJ

Datos Generados del 1/01/05 0:00 al 23/01/20 0:00

#	Oficina de Envio	Remitente	Fecha Envio	VALOR GIRO	Oficina Destino	Beneficiario	Fecha Estado	Oficina Pago
1	VILLAVICENCIO PRINCIPAL META	MAURICIO FLOREZ	6/09/15 14:04	2923077	PUERTO INIRIDA GUAINIA	HEVERT FLORES FLAUTER	7/09/15 8:55	PUERTO INIRIDA GUAINIA
2	VILLAVICENCIO LA PRIMAVERA 2 META	MAURICIO FLOREZ	10/05/13 13:19	50000	PUERTO GAITAN META	HEVERT FLORES FLAUTER	10/05/13 19:48	PUERTO GAITAN META

27/01/2020 11:57 AM

42

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2020

Señor(a)
MAURICIO FLOREZ FLAUTERO
Cédula 17344959

CUN (Código Único Numérico) 724320000001417

Nos complace acusar recibo de su comunicación, para nosotros es fundamental conocer las peticiones, quejas y reclamos de nuestros clientes permitiéndonos el mejoramiento continuo de nuestro servicio.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 16 y 28 de la Resolución 3038 de 2011 expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia, estando dentro del término, procedemos a dar respuesta a la solicitud presentada, a través de los siguientes términos:

RESUMEN DE LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA PETICIÓN

" Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar el historial de giros enviados desde enero del año 2013 hasta el año 2019."

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACCIONES ADELANTADAS EN LA VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS:

Se realiza búsqueda selectiva en nuestro aplicativo para generar el reporte solicitado. Expresado lo anterior y de acuerdo a la información registrada en el sistema, se encontraron **CATORCE (14)** giros, los cuales registran en estado pagado.

Anexo Historial de giros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y/O ECONÓMICOS DE LA DECISIÓN LEY 1480 DE 2011 ARTÍCULO 79

Que modificó el artículo 32 de la Ley 1369, el cual quedará del siguiente tenor:

"Artículo 32. Procedimiento para el trámite de peticiones, quejas y recursos (PQR), y solicitudes de indemnizaciones. Los operadores postales deberán recibir y tramitar las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionadas con la prestación del servicio así como las solicitudes de Indemnización y resolverlas de fondo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo por parte del operador postal. Contra estas decisiones proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación. El recurso de apelación será atendido por la autoridad encargada de la protección de los usuarios y consumidores. El recurso de reposición deberá resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su interposición.

Este término podrá ampliarse por uno igual para la práctica de pruebas, de ser necesarias, previa motivación. Una vez resuelto el recurso de reposición, el operador tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para remitir el expediente a la autoridad competente para que resuelva el recurso de apelación, de ser procedente. "Transcurrido el término para resolver la petición, queja, recurso de reposición (PQR) o solicitud de indemnización sin que se hubiere resuelto de fondo y notificado dicha decisión, operará de pleno derecho el silencio administrativo Positivo y se entenderá que la PQR o solicitud de indemnización ha sido resuelta en forma favorable al usuario, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Ante el operador postal un recurso de reposición, este último deberá informarle en forma expresa y verificable el derecho que tiene a interponer el recurso de apelación Siempre que el usuario presente en subsidio del de reposición, para que, en caso de que la respuesta al recurso de reposición sea desfavorable a sus pretensiones, la autoridad competente decida de fondo."



RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA DECISIÓN - FORMA Y PLAZO PARA LA RECURSOS INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Se le informa que frente a la respuesta recibida procede el Recurso de Reposición en subsidio el de apelación el cual deberá ser interpuesto ante SUPERGIROS en la **Calle 22N No. 6AN-24 piso 11°** en la ciudad de Cali o al correo electrónico **callcenter@supergiros.com.co**, conforme a lo anterior en caso de que la respuesta al recurso de reposición sea desfavorable, se remitirá en Apelación de manera automática a la Superintendencia de Industria y Comercio a la **Carrera 13 No. 27 – 00, Bogotá DC** o al correo electrónico **contactenos@sic.gov.co**.

El término para la interposición de los recursos es diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de esta decisión de conformidad con lo estipulado en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es necesario tener en cuenta que la información que usted solicitó, está sujeta a reserva y está catalogada como información confidencial, por lo tanto, esta obligación se traslada a usted quien solicita y recibe dicha información y que también tiene el Deber Legal de guardar la debida reserva y no pueden revelarla a terceros por tratarse de información confidencial, en consecuencia se obligan a mantener la información protegida, para evitar su divulgación a terceros, so pena las consecuencias legales respectivas.

Reiteramos de antemano nuestra voluntad de servicio

Cordialmente,

CENTRAL DE SERVICIOS

SUPERGIROS

Elaboró:	VLC
Incidente:	7243200000001417

Oficina de Envio	Remitente	Direccion Remitente	Fecha Envio	VALOR GIRO	Oficina Destino	Beneficiario	Fecha Estado	Oficina Pago
VILLAVICENCIO LA FLORESTA META	MAURICIO FLOREZ	BARRIO LA PRIMAVERA	3/04/13 14:05	30000	ACACIAS PDV LA 14 META	FALCONERY PALACIOS PARRA	3/04/13 14:22	ACACIAS PDV BACHUE META
VILLAVICENCIO LA PRIMAVERA 2 META	MAURICIO FLOREZ	BARRIO LA PRIMAVERA	4/04/13 17:01	150000	ACACIAS PDV LA 14 META	FALCONERY PALACIOS PARRA	4/04/13 19:03	ACACIAS META
VILLAVICENCIO SIETE DE AGOSTO META	MAURICIO FLOREZ	BARRIO LA PRIMAVERA	15/03/18 11:28	90000	ACACIAS PELUQUERIA HELENA META	EDWAR MANUEL ROMERO MOY	15/03/18 12:07	ACACIAS EL PARQUE DOS META
VILLAVICENCIO BARZAL META	MAURICIO FLOREZ	BARRIO LA PRIMAVERA	15/02/13 16:36	500000	BOGOTA BRITALIA CUNDINAMARCA	JOSHUA GARZON AREVALO	15/02/13 19:00	BOGOTA PLAZA DE LAS AMERICAS 2 CUNDINAMARCA
VILLAVICENCIO PDV LA 40 META	MAURICIO FLOREZ	BARRIO LA PRIMAVERA	6/12/18 13:58	500000	472 RM BOGOTA UNIFICADA	ARCADIO PLAZA FLORERO	6/12/18 15:03	472 RM BOGOTA UNIFICADA
VILLAVICENCIO PDV LA 40 META	MAURICIO FLOREZ	BARRIO LA PRIMAVERA	7/05/15 10:01	487329	BARRANQUILLA ADMINISTRATIVA CENTRO CR 41 CO ATLANTICO	STELLA LOPEZ NNW	7/05/15 14:33	CASTILLA LA NUEVA META
VILLAVICENCIO PRINCIPAL META	MAURICIO FLOREZ	BARRIO LA PRIMAVERA	6/09/15 14:04	2923077	PUERTO INIRIDA GUAINIA	HEVERT FLORES FLAUTERO	7/09/15 8:55	PUERTO INIRIDA GUAINIA ✓
VILLAVICENCIO PAGA PREMIOS 2 META	MAURICIO FLOREZ	BARRIO LA PRIMAVERA	25/06/19 8:29	400000	472 RM MUNICIPIOS ANTIOQUIA UNIFICADA	MARIA OLIVA ARANGO CORREA	26/06/19 11:21	472 RM MUNICIPIOS ANTIOQUIA UNIFICADA
VILLAVICENCIO PRINCIPAL META	MAURICIO FLOREZ	BARRIO LA PRIMAVERA	14/06/16 16:21	900000	PEREIRA PREMIOS RISARALDA	ERIKA LILIANA CERON NEIRA	14/06/16 17:15	PEREIRA CUBA RISARALDA
VILLAVICENCIO LA PRIMAVERA 2 META	MAURICIO FLOREZ	BARRIO LA PRIMAVERA	10/05/13 13:19	50000	PUERTO GAITAN META	HEVERT FLORES FLAUTERO	10/05/13 19:48	PUERTO GAITAN META ✓
VILLAVICENCIO PDV LA 40 META	MAURICIO FLOREZ	BARRIO LA PRIMAVERA	7/12/18 16:07	142500	PUERTO GAITAN META	YILBER LEON URBANO	7/12/18 17:29	PUERTO GAITAN PERLAS DEL MANACACIAS META
VILLAVICENCIO SIETE DE AGOSTO META	MAURICIO FLOREZ	BARRIO LA PRIMAVERA	15/08/16 9:28	500000	PUERTO GAITAN POPULAR 2 META	NELLY HERNANDEZ ULTENGO	15/08/16 11:59	PUERTO GAITAN META ✓
VILLAVICENCIO PDV LA 40 META	MAURICIO FLOREZ	BARRIO LA PRIMAVERA	29/06/13 10:03	1900000	CAIRA CARIBE MAGDALENA	ALMA BEATRIZ LARA	29/06/13 10:51	RODADERO CARIBE MAGDALENA
VILLAVICENCIO SIETE DE AGOSTO META	MAURICIO FLOREZ	BARRIO LA PRIMAVERA	8/09/18 8:34	30000	VILLAVICENCIO PRINCIPAL META	WUBERNEY LOPEZ HORONDA	8/09/18 13:29	VILLAVICENCIO LA NOHORA META

PROCESO VERBAL ABREVIADO
RADICADO: 010/2019 PRESUNTA PERTURBACION A LA POSESION
QUEJOSO: MAURICIO FLOREZ FLAUTERO
PRESUNTOS INFRACTORES: VICTOR FLOREZ, HEBERT FLOREZ

En la cuncia siendo el día ONCE (11) DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), siendo fecha y hora fijada en auto anterior, el despacho abre a diligencia dentro del proceso verbal abreviado N°010/2019 del corregimiento 1, por presunta perturbación a la posesión, según art 223 y 77 de la ley 1801/2016, respecto del Predio denominado Finca el Horizonte de la Vereda la cumbre identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°230-9174, la corregidora encargada del despacho declara legalmente abierta la presente diligencia; se hacen presentes el profesional del derecho CARLOS ALBERTO GUERRERO ANDRADE identificado con C.C. N° 86.057.797 expedida en Villavicencio con TP vigente N°135831 del CS de la J quien manifiesta que viene en representación legal del señor MAURICIO FLOREZ, por lo cual más adelante se le dará la palabra para que si así lo considera otorgue poder, el señor MAURICIO FLOREZ FLAUTERO con C.C. N° 17.344.959 expedida en Villavicencio en calidad de quejoso; el señor VICTOR MANUEL FLOREZ FLAUTERO con C.C. N° 17.327.682 expedida en Villavicencio en calidad de presunto infractor; el señor HEBERT FLOREZ FLAUTERO con C.C. N° 17.337.744 expedida en Villavicencio en calidad de presunto infractor presentando documento de la registradora con N° de reparación 6735426000, el señor RAFAEL FLOREZ FLAUTEROS con C.C. N°17.315.747 expedida en Villavicencio en calidad de afectado según manifiesta ante este despacho; No se hace presente la personería a quien se le notifico mediante oficio 1551-17.12/071 del 28 de mayo de 2019 con radicado de esta entidad N° 0100-007176OFR del 28/05/2019; el Sc AVILA RUIZ HECTOR placa N° 103564 y el Pt RODRIGUEZ RUIZ VICTOR con placa N° 113035; el funcionario de la secretaria de infraestructura no asistirá como quiera que informo vía whatsapp al N° de la corregidora 322-3789994 el día 05 de junio del presente año que saldría a vacaciones del 04 de junio/2019 al 25 de junio/2019 según resolución 1100-56.14/1265 del 23 de mayo/2019, enviando foto del oficio 1101-17.12/2568 del 28/05/2019 por medio del cual le notificaron, enviado desde el N° 311-2849451, por tanto se agotaran las etapas de descargos y conciliación, el despacho pregunta al Sr HEBERT FLOREZ, si decidió no hacer uso de su derecho de defensa con abogado, como quiera que el día de la fijación del aviso se le informo que podía asistir con abogado, a lo que respondió de común acuerdo con los sres VICTOR FLOREZ Y RAFAEL FLOREZ que si más adelante ven la necesidad lo contratan, pues no ven la necesidad ya que si tienen la razón para que gastar dinero en un abogado, por tanto y en vista que es decisión de los presuntos infractores no hacer uso de representación legal habiendo sido avisados con tiempo, este despacho continua con la audiencia, siendo las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00am) se le concede la palabra al Señor quejoso MAURICIO FLOREZ por un término de 20 minutos, según art 223 de la precitada ley; quien manifiesta: gracias Dra estamos aquí porque yo tome posesión del predio desde el mes de sept del año 2015 pues realizando unas mejoras en ese predio sin la colaboración de mis hermanos la inversión que la hice la hice a título personal porque ellos no quisieron invertir porque se trataba se trata de un predio baldío y ellos manifestaron que no iban a perder su plata por tratarse de un predio baldío, el predio fue declarado baldío el 03 de octubre de 1988 mediante la resolución N°4965 del INCORA eso deja claro y constancia de que estamos hablando de un predio baldío que no es de nadie que es el del estado y de la nación, he venido plantando algunas mejoras inicialmente un ranchito con 2 cuarticos y una cocina en tejas en zinc 30 que compre con mi tarjeta de crédito, para el mes de noviembre contrate al señor JESUS JIMENEZ que está ahí afuera como testigo que fue el primer obrero que contrate pagándole 35 jornales por la limpieza total de la finca y de algunas matas de cacao que ahorita están otra vez en rastrojadas, posteriormente contrate a la sra para el 20 de diciembre de 2015 contrate a MARIA OLIVA ARANGO como encargada de la finca, a ella le pagaba 400.000 mensual y un mercado cada 8 días, con ella trabajé hasta el 20 de diciembre de 2016, o sea un un (01) año, de lo cual existen todas las pruebas documentadas con recibos firmados por ella y huella documentada, ella me pidió que la dejara quedar un mes más y la finca me la entrego

PROCESO VERBAL ABREVIADO
RADICADO: 010/2019 PRESUNTA PERTURBACION A LA POSESION
QUEJOSO: MAURICIO FLOREZ FLAUTERO
PRESUNTOS INFRACTORES: VICTOR FLOREZ, HEBERT FLOREZ

el 10 de enero de 2017, de lo cual también está el recibo con firma y huella por el millón que recibí como liquidación más 400.000 por la venta que ella me hizo de algunos enseres que ella tenía en el rancho y que al momento de irse se le dificultó llevarlo como camas y tv y un poco de pendejadas, el señor que está aquí presente VICTOR fue el que la sucedió como encargado que trabajó solo 1 mes y se le pagó su sueldo como un corriente y se le dio su mercado, no quiso trabajar más, creo que entregó para el 20 de febrero de 2017 y el señor que lo remplazó como encargado fue el sr EMIRO CARREÑO GUARIN quien desempeñó funciones de encargado de la finca por un término de 2 meses hasta el día 20 de abril de 2017 fecha para la cual lleve a quien presente HEBERT FLOREZ y lo instale allá con un sueldo de 500.000 y el mercado que se le estaba dando cada 8 días, al señor se le pagó su sueldo hasta el mes de diciembre porque para mediados de septiembre de 2017 yo lleve una nevera de Postobón y empecé a vender agua, gaseosa y algunos energizantes, es decir que empezó a funcionar una tiendita; debido al auge de turistas que empezaron a frecuentar la región gracias a varias competencias de ciclo montañismo que se desarrollaron allí, eso hizo que se conociera la región y que hubiera un potencial de turistas, eso antes de que el sr llegara al predio, las competencias; en vista de eso me vi la necesidad de instalar allí el negocio y pues con la voluntad de quererle colaborar al sr a Don Hebert se le dejó el manejo de ese negocio que posteriormente empezó a generar muy buenas ganancias y gracias a la cantidad de ciclistas que seguían llegando y algunos visitantes que empezaron a conocer el sitio llamado "las Cascadas" que unos meses antes había publicado por las redes y google más, unas fotos y eso dio origen a que muchas personas conocieran el sitio; bueno para ese verano la afluencia de público fue total estamos hablando de 200, 300 personas los fines de semana que acudían allí y desde luego consumían los productos que desde luego se vendían viéndonos en la obligación de extender la oferta de productos tales como comida y bebidas embriagantes, el sr HEBERT ha venido haciendo un mal manejo del negocio y del predio, pues ha manejado la finca a su antojo, ha arrendado los pastos de los cuales nunca he, ha rendido cuentas de nada, le arrendo a JESUS PINZON para 4 o 5 reses durante 1 año, y se ha venido usufructuando tanto de lo que produce la finca como lo que produce el negocio y por eso a partir de diciembre no se le pagó más sueldo al sr, de lo que se le pagó al sr no hay recibo porque como era de confianza no se pidió nunca cuentas de nada solo hay unos testimonios que pueden corroborar de lo que yo estoy diciendo aquí es totalmente la verdad, el Sr es una persona con varias cualidades, es extremadamente irresponsable y alcohólico, lo que lo lleva a tener un alto grado de agresividad con las personas, a partir del mes de marzo de 2019 tuvimos una discusión por un negocio de comida que yo monte con la sra ROSA VARGAS negocio que con anterioridad, debo dejar claro, lo venía manejando el sr DIEGO GOMEZ encargado actual de la finca que fue el pionero de este negocio allí, o sea estamos hablando del restaurante; los problemas comenzaron fue por comentarios malintencionados del sr Víctor flores, a quien responsabilizo si algo me llega a pasar a mí en mi integridad o mi vida, pues he recibido amenazas de muerte y el sr HEBERT FLOREZ ha intentado eso se llama intento de homicidio lo que ha intentado conmigo, en 2 oportunidades por el solo hecho de yo llegar a mi predio, al parecer la intención de ellos era sacarme por la vía del terror y la violencia que ellos han venido ejerciendo en mí contra con el fin de que yo les desocupe la finca, los comentarios del Sr VICTOR han sido muy desafortunados desde todo punto de vista gracias a esos comentarios se han exaltado los ánimos no solamente del Sr HEBERT sino del Sr RAFAEL FLOREZ que está ahí presente y que en varias ocasiones he recibido insultos e improperios de parte de él, debo resaltar que el sr VICTOR FLOREZ llamo a mi vecina SANDRA PATRICIA QUIROGA con la cual he tenido algunos disgustos por cuestiones personales, la llamo y le dijo que si se quería vengar de mí que yo tenía carros, que mi oficio era comprar y vender carros robados en la finca que tenía armas y drogas escondidas en la casa que por favor me mandara un allanamiento y me hiciera poner preso, para finalizar debo aclarar o manifestar que a raíz de todos esos comentarios y de las amenazas que he

46

recibido de ellos dos prácticamente me he visto en la necesidad de trasladarme del predio porque cuando el sr HEBERT se emborracha al parecer no sé si tiene problemas con alucinógenos porque se toma y saca machete y empieza a bolar machete, y pues me está perjudicando enormemente explotar, llegar y pues yo soy solicitante ante la agencia nacional de tierras ya que ya llevo 5 años en ocupación y explotación del predio y que lo poco o mucho que hay allí lo he construido con mi plata y mis esfuerzos por lo tanto solicito al despacho el desalojo inmediato de estos señores de allí para que cese la perturbación en la ocupación que de manera pacífica he venido ejerciendo, el despacho pregunta al señor MAURICIO FLOREZ si tiene algo más que adicionar, aclarar o corregidor, que le confiero poder al Dr Carlos Alberto Guerrero Andrade, el despacho pregunta al Dr GUERRERO si acepta, quien manifiesta si señora, por tanto el despacho concede personería jurídica para actuar dentro de este proceso al Dr CARLOS ALBERTO GUERRERO ANDRADE, quien solicita la palabra y el despacho la concede, manifiesta: primero que todo muchas gracias señora juez y a los presentes, como quiera que su señoría manifiesta que no hay un topógrafo por parte de la alcaldía quiero solicitarle para suplir la necesidad la persona que nos identifique el predio objeto de la Litis se tenga a bien un topógrafo particular del cual esta defensa ordinariamente lleva a las diligencias como costumbre para corroborar que sean los sitios los bienes inmuebles objeto de la Litis, este topógrafo se encuentra aquí en las instalaciones del corregimiento, el despacho entra a analizar la petición del togado, como quiera que este un proceso verbal abreviado y por tanto debe tratar de evacuarse en el menor tiempo posible como así lo ordena el código de policía y convivencia ciudadana y ya que el topógrafo de la alcaldía, se reintegra a sus labores después del 25 de junio, implicaría una nueva fecha para continuar un mes después ya que existe la posibilidad humana y jurídicamente de adelantar al máximo este proceso, puesto que este es el objetivo principal del código, solucionar los conflictos entre ciudadanos en el menor tiempo posible y evitar que situaciones de mala convivencia pasen al ámbito penal, por tanto este despacho en virtud de los principios de celeridad, economía procesal y eficacia, acepta la solicitud del Dr GUERRERO CARLOS y hace llamar al mencionado topógrafo para verificar su licencia profesional, solicita documento quien aporta tarjeta profesional de ingeniero topógrafo 25335137306CND del 16/11/2006 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniera COPNIA señor RAUL ALBERTO VELASCO AVILA con C.C. N° 79.783.558 de Bogotá, y por tanto se le da posesión para actuar dentro del presente proceso, el despacho pregunta al Dr Guerrero si tiene algo más que adicionar, aclarar o corregir? Quien manifiesta, no, siendo las DIEZ Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (10:45am) se le concede el uso de la palabra al Señor HEBERT FLOREZ quien manifiesta, primero que todo esa finca era de manuel Antonio florez y Abel florez que eran hermanos que en vida de la mama de ellos les dejo como herencia, en vista por problemas públicos que hubieron en la verada mataron a mi mama ROSA DELIA FLAUTERO SALAS esposa de mi papa MANUEL ANTONIO FLOREZ quien envista de todos esos problemas de orden público llegaron al acuerdo de vender la finca al sr OMAR CAMACHO quien no les cumplió con toda la plata y les metieron un proceso, quien lo llevo al frente por el termino de 8 años el sr MANUEL ANTONIO FLOREZ en vista de eso un juzgado declaro baldío el terreno porque el sr tumbo las mejoras el sr Camacho, entonces dieron la orden que cogiera la posesión de ese terreno era el propietario de esa tierra en vista de eso mi hermano VICTOR FLOREZ y el sr GIOVANNY VARGAS esposo de una prima y mi primo JAVIER FLOREZ tomaron posesión sobre el terreno y de ahí en adelante acordaron meter mejoras de una casita de zinc que la construyeron ellos mismos, y la limpia de parte de la finca, como no les quedaba tanto de estar ellos allá, metieron a la sra MARIA la que el sr MAURICIO menciona que fue pagada entre todos los hermanos y primos, después de que la sra desocupo el terreno dentro a poseer VICTOR MANUEL FLOREZ con la esposa de el nuevamente el terreno y duro 3 meses ejerciendo la posesión y trabajando como el tenía otro trabajo que hacer acudieron al sr EMIRO para que tuviera otra vez la finca y pagarle sueldo que entre todos los hermanos

47

y primos se les pago el sueldo al sr, en vista de que no había nadie más que cuidara la finca me llamaron a mi para que cuidara la finca, entre todos mis hermanos me llamaron para que yo ejerciera la posesión de la finca y ejerciera el trabajo de esta, que hasta el día de hoy tengo 2 potreros limpios y otro con postas enterrados para cercar y de acuerdo como no tenía mas tiempo ni dinero para meterle más a la finca de una herencia que me dejó mi papa, el Mauricio florez compro la casa que nos dejó nuestro padre y esa es la plata que tengo gastada después me vi obligado a montar un negocio que tengo ubicado en el mismo predio con algo de dinero que me quedo de la herencia del sr MAURICIO y trabajo que metí yo personalmente en el negocio, tengo constancia de pago y facturas de pago del maestro que me trabajo parte de la obra que está construida, que desde ese entonces empecé a trabajar en ese negocio con propia plata mía que yo conseguía, quien lo tengo registrado en cámara y comercio y registrado ante la ley y hasta el día de hoy estoy ocupando la posesión de la finca y del negocio durante 2 años y va para 3 ya, quien el sr MAURICIO FLOREZ por medio de un proyecto de villavivienda me han llamado a mí para que me afiliara para ver si salía favorecido en una casa de interés social en vista de eso como eso es un sorteo, llamo a mis hermanos para que también se afilien al sorteo a ver si alguien se ganaba una casita si salía favorecido, el sr MAURICIO FLOREZ se tomó la atribución y por medio de unos amigos le hizo hacer papeles a nombre de él, sabiendo que toda la familia había metido parte de trabajo para hacer la explanación de la casa que iba a dar villavivienda por medio de la alcaldía cuando ya todos trabajamos el sr se tomó la atribución de hacerle los papeles a nombre de él y desde ese entonces el sr a partir de abril metió un sr que se llama DIEGO con la sra y unos niños para que le cuidara la casa que le había dado la alcaldía y unas va1quitas y 2 carros que tienen problemas con la justicia y están registrado son la sijin, desde ese entonces el sr me ha hecho perturbación de mi negocio porque el sr consume alucinógenos se encierra en la casa con 4 menores de edad a consumir alucinógenos y todo el día se la pasa por ahí fumando marihuana, entonces me siento afectado por ese sr provocando una mala imagen para mi negocio y para mi posesión que ejerzo en la finca el horizonte, a mí no me ha pagado ningún sueldo porque hasta el día de hoy esta aun en pleito y no se sabe a quién le toque todavía, está reclamando los primos simplemente lo que recibía yo era una ayuda para el sostenimiento comida que era dada por todos los hermanos flores, yo soy desplazado, y por lo tanto el sr no es dueño de la finca porque está en proceso y no tiene ninguna autoridad para hacerme un desalojo el sr MAURICIO no ha vivido un solo día en esa finca quien los que ha vivido son los señores que le menciono anteriormente por un corto plazo aún sigo ejerciendo la posesión allá, termina la intervención las ONCE Y CINCO DE LA MAÑANA (11:05am) el despacho pregunta si tiene algo mas que adicionar, aclarar o corregir, quien manifiesta que no, siendo las ONCE Y DIEZ DE LA MAÑANA (11:10am) se le concede el uso de la palabra al sr VICTOR FLOREZ, quien manifiesta dra yo tengo unos documentos esos los puedo dejar hoy para aportar como prueba, a lo que el despacho le respondé que en la etapa probatoria puede allegarlos, bueno entonces comenzaremos lo que el sr MAURICIO FOLREZ dice que el es poseedor del preido "el horizonte" que fue el que lo rescato o que tomo la posesión es una gran mentira y tendrá que entrar a demostrarlo con pruebas porque ese predio lo tomamos yo vicotr manuel flores con el Sr Giovanni Vargas esposo de mi prima Adriana y mi primo Javier florez y el sr Mauricio, el se dedico a hacer y a pasar papeles porque nos toco pleitar con los señores CAMACHO por la agresión que ellos tenían a sacarnos, mientras que nosotros 3 trabajabamos mas o menos duramso 3 meses trabajando mientras el sr Mauricio nunca trabajo en el predio y luiego se recojio un dinero que lo recojio don Mauricio recojio 240.000 a la Sra BLANCA ESTRELLA FLOREZ hermana a la sra MARIA EDELMIRA FLOREZ el mismo monto y a la sra LUZ MARIA FLOREZ hermana también el mismo monto y al sr RAFAEL FLOREZ el mismo monto y a los primos poqrue según era una sociedad entre primos y nosotros las 2 familias como figura en la escritura quien el sr recoje 960.000 a los FLOREZ FLAUTERO y a los primos les recoge la mitad de la compra de un zinc que valió

540.000 ellos le dieron la mitad, entonces el sr recoge más de 1200.000 que el zinc valió 540.000 y se quedó con el resto de plata sin poner un peso de parte de él eso fue como en octubre de 2015, quien nosotros hicimos la casa los 3 Javier, Giovanni y yo, don Mauricio nunca colaboro para nada no puso ni un jornal entonces el sr no puede estar reclamando que es posesionario porque la posesión todos hemos colaborado como hermanos todo lo que se compra y se invierte en la finca todos aportan lo que pasa es que al sr Mauricio se le daba la plata y él manda hacer las facturas a nombre de el quien se recoge 150.000 gasta 100.000 y guarda 50.000 por eso no se le volvió a dar plata ahí está de testigos mis hermanos el sr en este momento no aporta nada para la finca ni es poseedor del predio por lo que él no vive allá por medio de la alcaldía que le dieron una casa para guardar cosas ilícitas allá tuvo 2 meses carros que tienen problemas con la justicia y anteriormente una moto también era robada que yo fui a denunciar a villavivienda para que le quiten el derecho a la casa porque el sr está perjudicándonos porque el sr dice que no es herencia que los baldíos es de quien los posee y yo poseo porque tengo 30 hectáreas en posesión chocolate, plátano, maíz, frijol que lo puede constatar también mi hermano, podemos constatar eso, yo estoy por restitución de tierras a donde le mande poner unas medidas para que no hagan documentos sobre esos predio ya fueron otorgados esta semana, el sr Mauricio no tiene mejoras, yo también trabajo ahí con comidas rápidas, siendo las ONCE Y VEINTINCINCO DE LA MAÑANA (11:25am) termina su intervención, el despacho pregunta si tiene algo más que agregar, corregir o aclarar a lo que responde que no, se le concede el uso de la palabra al sr RAFAEL FLOREZ quien manifiesta primero que todo soy el mayor de todos me da pena y vergüenza tener que llegar a esto por mi hermano Mauricio por que se le creció la ambición habíamos empezado como hermanos somos familia, este predio viene de una trayectoria de nuestra abuela desde el año 48 tiene fecha esa escritura de ese predio que existe hoy, cuando con el proceso que llevo a cabo el Dr Jaime Moros proceso que lo dejaron nuestros padres y tios en vida y ya no están, pues el resultado de esto fue tomarnos la finca que había sido vendida al Sr CAMACHO tomarla para beneficio de los hijos del tio como nosotros hermanitos que somos 12, 5 ellos y 7 nosotros, la idea ahí fue compartir lo que nos habrían dejado nuestros viejos y por un tiempo todo fue tranquilidad todos aportamos, aquí tengo que hacer mucho énfasis en que el sr Mauricio afirma que todos los gastos que menciona han sido por el cuanto ha sido una gran mentira, esto ha sido un aporte de todos incluyendo al principio los primos que en algún momento se colgaron en aportar porque la idea era que todos aportáramos y era un baldío y era como una sociedad y como socios todos deben aportar el sr hizo prácticamente la vuelta de sacar los primos por no aportar porque se colgaron porque no tenían plata, continuamos nosotros 6 hermanos, porque una hermana no quiso aceptar ser socia del asunto entonces la razón de todo esto es que los 6 hermanos que estamos allá tenemos igual derecho igual posesión y aun 2 hermanos le damos para la cuota alimentaria semanal a mi hermano HEBERT le reconocemos que el es quien tienen la posesión de mas de 2 años de estar viviendo las 24 horas allá en el predio, nosotros pagamos parte de la cuota para los obreros para hacer las cosas los trabajos, porque no hay dinero, la finca esta en abandono porque no hay suficiente dinero para meterle trabajo, se me hace muy extraño que a mi hermano HEBERT lo quieran sacar después de haber invertido su herencia en la finca en la casita y todo en cuanto al negocio que existe hoy y el gran problema por el cual se creció la ambición aquí del hermano fue iniciativa de el, de mi hermano HEBERT él fue quien el hizo el camino a las cascadas y arreglo de la carretera a pico y pala, y el negocio es de el inclusive esa casita que existe en tablas que fue renovada fue obra de él y de sus obreros que pago y plata de todos que se hizo recolecta que somos 6, por eso hay que reconocer que ese terreno es de los 6 y no de uno solo, desde el comienzo estamos ahí, por lo tanto se me hace muy extraño el comportamiento de mi hermano MAURICIO el querer sacarnos a todos cuando el aporte ha sido de todos el trabajo los que no estamos viviendo allá aportamos, solo vive HEBERT hacemos de arreglar cultivos, yo también tengo cultivos ahí, yo no soy desplazado soy

empleado público, el sr MAURICIO desde cuando empezó esto a verse como un buen negocio empezó a llevar una sra ROSA creo que es TURRIAGO como estábamos en buenos ánimos todos la sra tomo el restaurante negocio que ya existía y la pareja del sr MAURICIO tomo lo que se cobra por parqueaderos cuando lo cogió por cosa propia porque no le dio un peso a nadie ni se invirtió en nada, en la entrada del negocio hay un aviso que dice: la recolección de ese dinero por parqueadero es para mejora de las cascadas, la carretera de salida hacia acá, y quien debe recolectar eso es mi hermano HEBERT porque él hace el mantenimiento inclusive la recolección de la basura que dejan en las cascadas, desde que entro la sra ROSA empezaron los problemas ella no necesita de esas vaina, cuando el sr HEBERT se da cuenta que lo estaban sacando ya el revira y se viene el disgusto con la sra ROSA y don MAURICIO y contrata el sr HEBERT a una sra para hacer los alimentos a él y a las personas que sabían bastante en veranos, la sra ROSA iba los sábados y domingos nada más, inclusive que a nadie le daba un peso de lo que hacia esa sra que hasta se me hizo muy raro, viene después que como no pudieron sacarlo, sacándolo a él, nos sacan a nosotros, ya viene un proceso en la casa de justicia de porfía para el desalojo, eso no surtió efecto, después trae a este sr DIEGO como encargado de la casa que la alcaldía dio supuestamente a nombre del Sr MAURICIO no sé si será o no será y con el sr DIEGO vienen los problemas de que le pega a la sra de él y a sus hijos, lo otro es que como había luz e internet se la pasaba enviándole fotos videos de mi hermano HEBERT de todo lo que hacía, y para finalizar como no ha podido sacarlos a ellos terminaron hurtaron el transformador dejando sin luz el negocio, la casa del mismo Mauricio y la casa de los vecinos, 2 viviendas que hay en otro lado, presumimos que fue Mauricio para terminar de sacarlo, allá eso está a oscuras, y un negocio sin luz no funciona, entonces a mi como hermano se me hace de mala fe hacer todo esto cuando todos podemos tener el derecho de disfrutar de algo que nos dejaron los viejos, hay un proceso que llevan los primos solicitando el predio por herencia ahí seríamos todos los 12 hay que esperar el fallo de ese juzgado, por otro lado, Víctor dice que tiene un proceso por restitución de tierras, mi hermano MAURICIO ha venido solicitando primero por restitución de tierras, se la negaron, luego ha venido en varias ocasiones pidiendo a la agencia de tierras el título de la finca a nombre de el cosa que nosotros los hermanos aceptábamos porque no veíamos lo que ahora vemos, la ambición que se formó por ese predio, en vista de eso nosotros le pasamos a la agencia de tierras oposición para que no se le dé título de la finca y allá nos aconsejaron que cada quien tomara una parte e hiciéramos un ranchito y la agencia de tierras nos daban título a cada uno, entonces en esa situación estamos yo me siento afectado porque ya tengo una inversión que el sr MAURICIO no reconoce y que todo ha sido de él y es una gran mentira me preocupa el desalojo porque quedaría la finca por cuenta del sr Mauricio solamente no estoy de acuerdo con eso porque desde un principio entramos como socios o si el proceso de los primos le da la razón seríamos todos, termina intervención siendo las ONCE Y CINCUENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (11:55am) el despacho pregunta si tiene algo que adicionar, agregar o corregir a lo que responde que no. En este estado de la diligencia se habilita hora y se le invita a las partes para que traten de llegar a un mutuo acuerdo solucionado los conflictos de la manera más pacífica, por lo que se les da 20 minutos para la etapa de la conciliación siendo las DOCE DEL MEDIO DIA (12:00m) manifestando el señor quejoso que no tiene nada que conciliar, por tanto no hay animo conciliatorio y se cierra esta etapa, el señor RAFAEL FLOREZ manifiesta que por cuestión de su trabajo debe ausentarse de manera voluntaria, el despacho le manifiesta que si se retira es por su propia voluntad y renuncia a su derecho de estar presente en la continuidad de la diligencia el día de hoy, no sin antes solicitarle N° de teléfono y dirección postal y correo electrónico, quien responde 312-4888486, dirección: calle 4 N° 19 39 Barrio hacaritama de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico: rflorezf@meta.gov.co



PROCESO VERBAL ABREVIADO
RADICADO: 0102019 PRESUNTA PERTURBACION A LA POSESION
QUEJOSO: MAURICIO FLOREZ FLAUTERO
PRESUNTOS INFRACTORES: VICTOR FLOREZ, HEBERT FLOREZ

Se le solicita los mismos datos al Sr VICTOR FLOREZ, teléfono: 321-2794001, dirección postal: calle 4D N° 20 a 06 Barrio Vizcaya 5 de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico: no tengo, se le solicitan los mismos datos al Sr HEBERT FLOREZ, N° de teléfono: 320-3125665, dirección postal: no tengo, correo electrónico: no tengo. Siendo las DOCE Y DIEZ DEL MEDIO DIA (12:10m) se suspende la diligencia para el almuerzo siendo retomada a la UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30pm) reiniciada en el despacho del corregimiento, para ser trasladado el despacho y sus acompañantes junto con el topógrafo al predio objeto del litigio. Se retoma la diligencia siendo las UNA DE LA TARDE (1:00pm) por común acuerdo de las partes, y se dispone el despacho y sus acompañantes a trasladarse al predio objeto de la diligencia, siendo las Una y cincuenta de la tarde (1:50pm) se llega al predio objeto de la diligencia siendo recibidos por los señores HEBERT FLOREZ y VICTOR FLOREZ, se continuara la diligencia a mansarrito como quiera que el despacho no tiene maquina de escribir; se procede a recorrer el predio, el topógrafo y los acompañantes; el quejoso facilita un plano digitalizado donde se observa el plano otorgado por la Unidad de restitución de tierras del 12 de junio 2015, el cual será apartado en físico en los siguientes días, siendo las tres y cincuenta de la tarde (3:50pm) el Sr Victor Manuel Florez Manifiesta que se retira por cuestiones personales, el despacho deja constancia que lo hace voluntariamente y por tanto firma como prueba 

Siendo las cuatro y cinco de la tarde (04:05pm) se termina con la identificación del predio, el topógrafo manifiesta: Se hizo un recorrido por el predio en algunos puntos especialmente el area de las casas donde se pretende despues por medio la transferencia de informacion al computador hacer el analisis de si estos predios estan o no afectados y a su vez un analisis comparativo con el plano de la unidad administrativa de restitucion de tierras para luego sacar un informe y conclusiones y entregarlas en un lapso de 5 dias habiles, a lo que el despacho accede, dandole el termino de los 5 dias habiles para entregar el informe donde informe si el negocio y viviendas dentro del predio objeto de litigio y en que ubicacion, si estan dentro del predio en mencion. No siendo otro el objeto se suspende la presente diligencia de común acuerdo entre las partes siendo las cuatro y quince de la tarde (4:15pm). Avandose nueva fecha para el día treinta (30) de Julio de 2019 a las ocho y treinta de la mañana (8:30am) siendo leída y firmada por quienes en ella intervienen, Notificados en estado => firmo ambos

=> 4

~~Signature~~
Suraya Hdez Suarez
Concepcion I (e)

~~Signature~~
Dr Carlos Al. Guerrero Andrad
Apoderado quejoso

~~Signature~~
Mauricio Flores Flautera

~~Signature~~
Herbert Flores Flautera

~~Signature~~
Paul Alberto Velasco

~~Signature~~
Sc Avila Ruiz Hector

~~Signature~~
P+ Rodriguez Ruiz Victor